



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 679 - 2018**

**( 19 DIC 2018 )**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA INM**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011,

**CONSIDERANDO QUE:**

Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar las conductas de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El numeral antes referido señala, además que las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar dichas conductas ocurridas dentro del marco laboral.

La Resolución N° 00652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo establece la conformación, funcionamiento, período y funciones del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008.

La Resolución N° 01356 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo modifica parcialmente la Resolución N° 0652 de 2012, en sus artículos 3º, 4º, 9º y 14.

Mediante Resolución N° 519 del 19 de octubre de 2018, por la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Convivencia Laboral y se modifica la Resolución No. 134 del 8 de octubre de 2012, donde se adoptan medidas preventivas y correctivas frente a situaciones de acoso laboral, se crea el Comité de Convivencia Laboral y se define el procedimiento interno en el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

En cumplimiento de lo anterior y atendiendo a la convocatoria realizada el 25 de octubre de 2018, se inscribieron como candidatos a Representantes de los Empleados al Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Nacional de Metrología, los servidores públicos: ADRIANA PATRICIA HURTADO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.983, NIDIA MARGOT HERNÁNDEZ ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.040.317, JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.719 y ARÍSTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.282.512.

Para efectos de elegir a los Representantes de los Empleados se convocó entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 23 de noviembre de 2018, a los servidores públicos de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionales del Instituto Nacional de Metrología a la jornada de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados y sus dos (2) Suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020, la cual se adelantó como consta en el Acta de Escrutinio de la misma fecha, suscrita por los servidores públicos MÓNICA DÍAZ GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.043, KATHERIN HOLGUÍN AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No.

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología"*

1.130.679.995 y SERGIO ANDRÉS CARVAJAL PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.323.961, como jurados de votación.

Una vez verificada la urna virtual habilitada para tal efecto, el resultado de la elección fue el siguiente:

CANDIDATO	Nº DE VOTOS
ADRIANA PATRICIA HURTADO CORREA	3
NIDIA MARGOT HERNÁNDEZ ORTÍZ	19
JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE	16
ARÍSTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA	12
VOTO EN BLANCO	5
TOTAL VOTOS RECIBIDOS	55
No. DE VOTOS VÁLIDOS	55
No. DE VOTOS ANULADOS	0

Este despacho considera que los funcionarios: DAVID ALONSO PLAZAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.518, HENRY TORRES QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.209.094, actuarán como PRINCIPALES, y los funcionarios JOSÉ EDUIN CULMA CAVIEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.717 y LAURA VANESSA MORALES ERAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.925.645, actuarán como SUPLENTEs de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral.

De conformidad con el artículo sexto (6º) de la Resolución N° 00652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano y específicamente a Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Metrología para el período 2018 – 2020 determinando como sus miembros a los siguientes funcionarios:

**En representación de la Entidad****Principales**

DAVID ALONSO PLAZAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.518  
HENRY TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.209.094

**Suplentes**

JOSÉ EDUIN CULMA CAVIEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.717  
LAURA VANESSA MORALES ERAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.925.645

**En representación de los empleados****Principales**

NIDIA MARGOT HERNÁNDEZ ORTÍZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.040.317.  
JUAN ALBERTO LÓPEZ PIRANEQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.719.

**Suplentes**

ARÍSTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.282.512.  
ADRIANA PATRICIA HURTADO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.983.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Convivencia Laboral dará cumplimiento a las disposiciones que rigen su conformación y funcionamiento expuestas en: la Resolución N° 01356 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo modificada parcialmente por la Resolución N° 0652 de 2012, en sus artículos 3°, 4°, 9° y 14, el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 4175 de 2011, numeral 1 del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008, Resoluciones No. 134 del 8 de octubre de 2012 y No. 519 del 19 de octubre de 2018, expedida por el Instituto Nacional de Metrología, así como aquella normatividad que se expida con posterioridad y tenga directa relación con su funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a cada uno de los funcionarios designados, informándoles que han sido elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la intranet de la entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., 19 DIC 2018

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

  
**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**

Proyectó:  
Revisó:

Ivonne Alejandra Castillo Martínez  
Martha Ximena Martínez Vidarte  
Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez. / José Álvaro Bermúdez A.



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

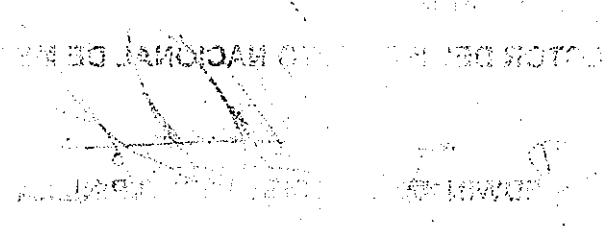
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

SECRET

... ..

... ..



... ..  
... ..  
... ..